Municipalidad Distrital de
Mariano Melgar

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 112 -2017- MDMM

Mariano Melgar, 19 MAY 2017

VISTO:

- Carta N° 024-2017-CONSORCIO VULCANO
- Informe N° 126-2017-MLB-COP-DOP-GDU/MDMM de la Inspectora de Obra
- Informe N° 255-2017-KVU-DMI-DOP-GDU-MDMM la División de Obras Públicas
- Dictamen Legal N° 222-2017-GAJ-MDMM de fecha 10 de mayo de 2017.

Y CONSIDERANDO:

Que, conforme al Art. 194 de la Constitución Política del Estado concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades (Ley N° 27972), se establece que las Municipalidades tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante el Comunicado N° 009-2017-OSCE, el Organismo Supervisor de Contrataciones del Estado, hace de conocimiento de las entidades públicas y otros que: "....*De conformidad, con lo dispuesto mediante la Única Disposición Complementaria Transitoria del D. Leg. N° 1341 y la Primera Disposición Complementaria del Decreto Supremo N° 056-2017-EF, los procedimientos de selección iniciados antes de la entrada en vigencia de las referidas modificaciones, así como sus respectivos contratos, se sujetarán a las normas vigentes al momento de su convocatoria*...";

Que, teniendo como sustento legal que el Reglamento de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, en su artículo 169°, establece que: ***"El contratista puede solicitar la ampliación del plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación", entre ello,según numeral 1, por atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista,*** y;

Que, el Decreto Supremo N° 350-2015-EF – Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, artículo 170° establece que: *"Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el contratista, por intermedio de su residente debe anotar en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada,* ***el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo*** *ante el inspector o supervisor, según corresponda,* ***siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente.*** *El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de diez (10) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo*

responsabilidad. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe". (subryado y cursiva nuestro);

Que, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, define a la **"Ruta Critica",** Es la secuencia programada de las actividades constructivas de una obra cuya variación afecta el plazo total de ejecución de la obra;

Que, mediante Contrato de Ejecución de Obra N° 001-2017-MDMM, , para la ejecución de la obra: **"INSTALACIÓN DE REDES PRIMARIAS Y SECUNDARIAS DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LAS PARTES ALTAS DEL DISTRITO DE MARIANO MELGAR – PROVINCIA DE AREQUIPA – COMPONENTE ALCANTARILLADO" CÓDIGO SNIP NRO. 71974 – SALDO DE OBRA II ETAPA",** representado por el CONSORCIO VULCANO;

Que, según Carta N° 024-2017-CONSORCIO VULCANO, del 17/05/2017, el representante legal C.P.C. Víctor Manuel Riquelme Aguilar, presenta el Informe N° 02-2017 ING/JRTA-CONSORCIO VULCANO del residente de Obra - Ing. Flavio Quispe Canaza, presenta el Expediente de sustentación de Ampliación de Plazo N° 02 por 30 días calendario de la Obra: **"INSTALACIÓN DE REDES PRIMARIAS Y SECUNDARIAS DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LAS PARTES ALTAS DEL DISTRITO DE MARIANO MELGAR – PROVINCIA DE AREQUIPA – COMPONENTE ALCANTARILLADO" CÓDIGO SNIP NRO. 71974 – SALDO DE OBRA II ETAPA";** por la causal de paralización de obra y su respectiva ampliación de plazo, asimismo precisa que se realiza por tratarse de un evento no atribuible al contratista, por trabajos adicionales por mayores metrados son importantes para el cumplimiento de la meta del proyecto y el funcionamiento de la red proyectada;

Que, mediante Informe N° 126-2017-MLB-COP-DOP-GDU/MDMM de la Inspectora de Obra - Ing. María del Pilar Lopez Banda, Coordinadora de Obras Públicas, concluye dentro de su informe adjunto que: *"...la inspección emite opinión **DECLARANDO** procedente de manera parcial la solicitud de Ampliación de Plazo N° 02, recomendando conceder al contratista 30 (treinta) días calendario de ampliación de plazo hasta la notificación de la aprobación del adicioanl deductivo de obra vinculante de obra N° 01".* Asimsimo, precisa que se esta afectando la ruta critica del cornograma vigente;

Que, mediante Informe N° 255-2017-KVU-DMI-DOP-GDU-MDMM la División de Obras Públicas – Arq. Ketty Valdivia Ureña, señala que: "la causal para solicitar la ampliación de plazo Nro. 02, se encuentra acorde con lo estipulado en el artículo Nro. 169 del regalmeto de la Ley de Contrataciones del Estado; que, el contratista ha presentado su solicitud de ampliación de plazo parcial por 30 días calendario; contabilizados del 21 de mayo al 19 de junio del 2017; sugiere ademas que se agilice dicho documentos y sea notificado a la brevedad de la Obra: **"INSTALACIÓN DE REDES PRIMARIAS Y SECUNDARIAS DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LAS PARTES ALTAS DEL DISTRITO DE MARIANO MELGAR – PROVINCIA DE AREQUIPA – COMPONENTE ALCANTARILLADO" CÓDIGO SNIP NRO. 71974 – SALDO DE OBRA II ETAPA"**;

Por los fundamentos expuestos, al amparo de la Constitución Política del Perú, Ley Orgánica de Municipalidades, Ley de Contrataciones del Estado, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Dictamen Legal N° 222-2017-GAJ-MDMM, y estando a las atribuciones conferidas por Ley.

Municipalidad Distrital de
Mariano Melgar

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE, la solicitud de Ampliación de Plazo N° 02, por (30) treinta días calendarios, formulada en la ejecución de la Obra: **"INSTALACIÓN DE REDES PRIMARIAS Y SECUNDARIAS DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LAS PARTES ALTAS DEL DISTRITO DE MARIANO MELGAR – PROVINCIA DE AREQUIPA – COMPONENTE ALCANTARILLADO" CÓDIGO SNIP NRO. 71974 – SALDO DE OBRA II ETAPA";** conforme a los fundamentos expuestos en la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- SE DISPONGA que Gerencia Municipal, Gerencia de Administración, Gerencia de Desarrollo Urbano y Oficina de Abastecimientos, ejecuten las acciones necesarias para el cumplimiento de la presente resolución.

ARTICULO TERCERO.- SE CUMPLA con notificar al Contratista, Consorcio Vulcano, para los fines correspondientes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Municipalidad Distrital Mariano Melgar – Gerencia Municipal – Arequipa

Municipalidad Distrital de Mariano Melgar – Gerencia de Asesoría Jurídica – Arequipa

Municipalidad Distrital Mariano Melgar – Oficina Secretaría General – Arequipa

MUNICIPALIDAD DISTRITAL MARIANO MELGAR
Abog. Mauricio Valdivia Gamero
Secretario General
Segundo Suplente

Municipalidad Distrital – Alcaldía – Mariano Melgar

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARIANO MELGAR
Pedro Edwin Martinez Talavera
ALCALDE